

## Anexo número 257.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.— Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular número 57.—En oficio número 6,519, de 25 del actual, se dijo por esta Secretaría al Juez de Letras de la 2ª Fracción Judicial, lo que sigue:

«Ha quedado impuesto el Sr. Gobernador del atento oficio de Ud. número 89, de ayer, relativo á la consulta que le hizo el Registrador Público de la Propiedad, de Santiago, sobre si puede autorizar con su firma los autos ó inscripciones que se hagan en la oficina de su cargo, de documentos en que él esté personalmente interesado. Dada la importancia de las funciones que desempeñan los Registradores de la Propiedad, puesto que fijan, y algunas veces de una manera definitiva, la condición de los bienes raíces, las cuales, por otra parte, no son de naturaleza meramente ejecutiva, de suerte que el juicio de ellos no pudiese influir de algún modo en los efectos que producen, que al calificar el Registrador la legalidad de los títulos para hacer ó no su inscripción, y al interpretar ésta para hacer ó no la rectificación que el interesado pueda pedir, obran en ejercicio de su criterio, no es de considerarse conveniente que sean Jueces de su misma causa á lo que equivaldría el que autorizaran tales actos; por cuyas razones el mismo Sr. Primer Magistrado se sirvió disponer manifieste á Ud. en contestación, que en el caso á que se refiere el Registrador, de la Propiedad en Santiago, y en los demás semejantes que en lo sucesivo ocurran, debe ejercer el Alcalde 2º de la localidad, que es el que suple sus faltas, según en el artículo 3º de la Ley Orgánica del Registro Público de la Propiedad, fecha 8 de Diciembre de 1891.»

Lo que por acuerdo del mismo Sr. Gobernador transcribo á Ud. para su conocimiento y efectos correspondientes en la oficina de su cargo llegado el caso.

Libertad y Constitución. Monterrey, 29 de Junio de 1897.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Registrador Público de la Propiedad en . . .

## DOCUMENTO XVI.

## REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

## Anexo número 258.

MUNICIPALIDADES.	JUECES.
Abasolo . . . . .	José C. Villarreal.
Agualeguas . . . . .	Cornelio Canales.
Allende . . . . .	Anselmo Cavazos.
Apodaca . . . . .	Juan Villarreal.
Aramberri . . . . .	Dámaso Valderas.



MUNICIPALIDADES.	JUECES.
Bustamante.....	Francisco González Santos.
Cadereita Jiménez.....	Pantaleón Olivares
Carmen.....	Tomás Villarreal Cavazos.
Cerralvo.....	Francisco Arce.
Ciénega de Flores.....	Anacleto Cantú.
Colombia. (Congregación).....	Lic. Eduardo I. Martínez.
China.....	Juan Garza.
Doctor Arroyo.....	Blas Duarte.
Doctor Cos.....	José M <sup>a</sup> de los Santos Coy.
Doctor González.....	Juan Treviño.
Galeana.....	Jesús G. Cortés.
García.....	Pablo de la Garza.
Garza García.....	Manuel González.
General Bravo.....	Juan Jiménez Velázquez.
General Escobedo.....	Juan A. Elizondo.
General Terán.....	Cleofas de la Paz.
General Treviño.....	Nemesio Pérez.
General Zuazua.....	Pedro A. Martínez.
Guadalupe.....	Isidro Sepúlveda.
Higueras.....	Margarito Martínez.
Hualahuises.....	Octavio C. Sepúlveda.
Iturbide.....	Candelario de la Peña.
Juárez.....	Venancio González.
Lampazos.....	José M <sup>a</sup> Garza Quintanilla.
Linares.....	Luis García Chávarri.
Los Aldamas.....	Luciano Peña.
Los Herreras.....	Francisco E. Hinojosa.
Marín.....	Jesús González Garza.
Mier y Noriega.....	Evaristo Peralez.
Mina.....	Eusebio García.
Montemorelos.....	Emilio de la Garza y Garza.
Monterrey.....	1 <sup>o</sup> Rafael Melo.
id.....	2 <sup>o</sup> José Alatorre.
Parás.....	Januario Hinojosa.
Pesquería Chica.....	Manuel Guerra.
Rayones.....	Luis Ortiz.
Sabinas Hidalgo.....	Pablo de los Santos.
Salinas Victoria.....	Severiano Flores.
San Nicolás de los Garzas.....	Pablo García.
San Nicolás Hidalgo.....	Federico Gueva.
Santa Catarina.....	Agustín Rodríguez.
Santiago.....	Platón Treviño.
Vallecillo.....	Sabás Ramírez.
Villaldama.....	Pascual Lecea.
Zaragoza.....	Teodoro Torres.

Monterrey, Septiembre 30 de 1899.—Ramón G. Chávarri, Secretario.

ACION.

OS DE 1895 A 1898.

		EDAD DE LA MUJER.								
De 41 á 45 años.	De 46 en adelante.	De 14 á 16 años.	De 17 á 19 años.	De 20 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 á 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 en adelante.	
.....	2	1	9	7	1	2	.....	.....	1	
1	4	9	45	42	15	1	1	.....	.....	
7	7	123	85	75	18	1	3	.....	1	
.....	6	28	67	43	11	3	1	.....	3	
4	5	69	80	90	20	6	3	2	.....	
2	4	46	49	35	10	3	2	1	.....	
15	19	144	188	170	29	13	10	3	2	
2	3	5	23	9	5	1	.....	.....	.....	
3	8	38	70	72	15	4	4	1	.....	
1	2	14	25	20	8	1	1	1	.....	
1	2	11	14	12	8	1	.....	.....	.....	
4	2	35	68	42	5	2	2	.....	.....	
10	14	184	199	200	38	8	10	2	3	
1	2	11	27	29	6	.....	1	.....	.....	
1	1	9	26	22	8	1	.....	.....	.....	
6	8	124	133	126	19	10	3	2	2	
4	2	25	36	63	15	4	5	3	1	
3	2	19	24	33	7	.....	3	1	.....	
.....	5	17	24	32	12	1	1	.....	1	
2	.....	7	23	18	2	.....	1	.....	.....	
5	18	103	95	71	18	4	4	2	3	
1	1	4	18	32	10	3	.....	.....	.....	
1	3	6	30	26	5	2	1	.....	1	
.....	4	18	24	33	9	1	.....	.....	.....	
.....	2	2	19	13	4	.....	2	.....	.....	
3	5	22	38	43	14	3	1	.....	.....	
2	3	25	39	27	4	2	.....	.....	1	
1	2	17	49	26	6	1	.....	.....	2	
4	11	54	77	74	18	8	2	1	6	
16	14	128	161	226	35	14	7	4	1	
.....	2	5	18	33	10	.....	2	.....	.....	
2	2	6	14	34	3	.....	.....	1	.....	
1	3	5	38	43	7	3	1	.....	1	
.....	5	36	73	41	10	2	2	1	.....	
1	.....	35	45	26	7	.....	.....	.....	.....	
9	17	112	136	115	46	12	10	4	2	
37	57	333	511	550	118	36	14	6	3	
1	2	6	24	28	8	.....	.....	.....	.....	
1	1	24	57	42	1	4	2	.....	.....	
5	3	38	30	31	11	6	1	.....	.....	
5	3	58	74	61	14	1	1	1	.....	
2	1	23	67	59	12	2	2	2	.....	
4	1	9	33	31	8	2	2	.....	1	
.....	6	17	17	5	.....	.....	.....	.....	.....	
3	2	29	40	58	10	3	5	.....	1	
4	11	110	165	123	26	11	9	3	2	
1	2	19	30	33	8	4	1	1	.....	
2	2	44	58	57	8	.....	.....	.....	.....	
1	.....	21	22	29	3	.....	.....	.....	.....	
179	275	2217	3217	3122	690	186	120	42	38	

etario.



Anexo número 259.

MOVIMIENTO DE POBLACION.

MATRIMONIOS OCURRIDOS DURANTE LOS AÑOS DE 1895 A 1898.

(POR MUNICIPALIDADES.)

Table with columns for municipalities, total marriages, Mexican/Foreign, Single/Widow, Religion, and Age of Husband/Wife (16-45+).

Monterrey, Septiembre 30 de 1899.—Ramón G. Chavarri, Secretario.